



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ORDENANZA N° 003-2016-MDM

Puerto San Juan de Marcona, 25 de Enero de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MARCONA POR CUANTO; El Concejo Municipal Distrital de Marcona, en Sesión Ordinaria N°002 de fecha 20 de Enero del 2016.

VISTO:

El informe N° 006-GAT/MDM de fecha 12-01-2016, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°058-2016-GAJ/MDM de fecha 14-01-2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°006-2016-GM/MDM; emitido por la Gerencia Municipal sobre el proyecto de Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a Tributos Municipales en moneda nacional, administrados por la Municipalidad Distrital de Marcona,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley y asimismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los Gobiernos Locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT);



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053- 2010-SUNAT, publicada el 16 de Abril del 2010, fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por al SUNAT, en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual;

Que, mediante Informe N° 006-2016-GAT/MDM de fecha 12-01-2016, la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que el TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su artículo 33° establece que los Gobiernos Locales tienen facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), en tanto la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, con Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, fija la tasa de interés moratorio a las deudas tributarias en moneda nacional, en consecuencia es indispensable que el Concejo Municipal, apruebe la Ordenanza que fije la Tasa de Interés Moratorio, la misma que deberá ser la que se mantiene vigente por la SUNAT, lo que permitirá aplicar los intereses correspondientes a las cobranzas morosas;

Que, mediante Informe N°058-2016-GAJ-MDM de fecha 14-01-2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generada por los administrados, en consecuencia opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a Tributos Municipales en moneda nacional, administrados por la Municipalidad de Marcona;

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánimes de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR para el ejercicio tributario 2016, a partir del 01 de Marzo del 2016 la Tasa de Interés Moratorio (TIM) 1.2% mensual, aplicable a las deudas Tributarias en moneda nacional que no han sido pagadas dentro de los plazos establecidos, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto, Subgerencia de Estadística e Informática su implementación y difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Sistemas y Procesos Informáticos la publicación de la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**
D. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE